

**CUADRO RESUMEN
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia			
SERVICIO GESTOR:	Alcaldía-Presidencia			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 26/08/2024				
Perfil de contratante: www.dipusevilla.es / Plataforma de Contratación del Estado				
Dirección del órgano de contratación: Juan Gómez Torga 12				
Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria@aytovillanuevadelrioymas.es				
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Número de Expediente	PLAN MAS SEVILLA	Tipo de Contrato:	ORDINARIO ABIERTO SIMPLIFICADO	
Tipo de Procedimiento	Abierto	Tramitación	Ordinaria simplificada	
		Tramitación anticipada:	No	
Forma de presentación de ofertas:				
<input checked="" type="checkbox"/> Manual	<input type="checkbox"/> Electrónica	<input type="checkbox"/> Manual y Electrónica		
Cabe recurso especial:				
<input type="checkbox"/> Sí		<input checked="" type="checkbox"/> No		
Contrato sujeto a regulación armonizada:				
<input type="checkbox"/> Sí		<input checked="" type="checkbox"/> No		
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				
Definición del objeto del contrato:				
Proyecto de red de baja tensión de distribución en Polígono Industrial Los Majadales				
División por lotes		No		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA excluido: 109.264,97€	Tipo de IVA aplicable: 21 %	Presupuesto base IVA incluido: 132.210,62€		
Aplicación presupuestaria: 433 639 01				
Sistema de determinación del precio:				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			109.264,97€	
Importe total de las mejoras previstas (IVA excluido):				
TOTAL VALOR ESTIMADO:				
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Excm. Diputación Provincial de Sevilla		Ayuntamiento		
100 %		0 %		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Diputación Provincial de Sevilla	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2024				
TOTAL	132.210,62€	0,0€		132.210,62€
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		H. PRÓRROGA	I. PLAZO DE GARANTÍA	
4 meses		<input checked="" type="checkbox"/> No	1 año	
Duración máxima: 4 meses				
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> Sí		<input checked="" type="checkbox"/> No		
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input type="checkbox"/> Sí		<input checked="" type="checkbox"/> No		
K. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> Sí		<input checked="" type="checkbox"/> No		
L. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: Sí (5% Presupuesto base de licitación)				
DEFINITIVA: Sí (5 % del importe adjudicación)			TOTAL: 5%	

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	
N. SUBROGACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	
Ñ. SUBCONTRATACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input checked="" type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	
P. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas		
Órgano de contratación	Miguel Angel Barrios González	CÓDIGO DIR3	L01410567
Órgano con competencias en materia de contabilidad	David Maestre Pato	CÓDIGO DIR3	L01410567
Destinatario de la prestación	Magdalena Hoyos García	CÓDIGO DIR3	L01410567

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSxyQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/08/2024 11:47:18
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Página	2/18		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSxyQ==				



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS del PROYECTO DE RED DE BAJA TENSION DE DISTRIBUCION EN POLIGONO INDUSTRIAL LOS MAJADALES, VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato consistirá en la realización de las obras financiadas por el PLAN MAS SEVILLA, de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo su codificación CPV 45315600 El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras conforme establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera como motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, si bien, dada la envergadura de la obra es objeto de dos fases, contemplando el proyecto tanto la fase I como la II, el objeto del contrato actualmente es la ejecución de la fase I la dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento ordinario abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local y, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA CUARTA. Precio

El presupuesto máximo de licitación por la ejecución de esta obra se fija en 132.210,62 € IVA INCLUIDO (ciento treinta y dos mil doscientos diez euros con sesenta y dos céntimos de euro).

Los licitadores podrán presentar su oferta por el importe establecido como presupuesto de licitación, incorporando las mejoras o partidas a ejecutar según las especificaciones indicadas en el Proyecto Técnico.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==			

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 433 639 01

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo y emplazamiento

El **plazo de ejecución** del presente contrato se fija en cuatro meses a contar desde la firma del acta de inicio y replanteo de la obra, sin posibilidad de prórroga.

El emplazamiento de las obras objeto del presente contrato será el polígono Industrial Los Majadales en Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que los empresarios fuesen personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
2. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

No concurrencia de prohibición para contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Solvencia económica y financiera: se acreditará por el empresario mediante alguno de los medios siguientes:

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 250.000,00 euros.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará por el empresario mediante alguno de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- c) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el punto k) de la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP, se exige a los licitadores como requisito para la tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos, la previa inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía de conformidad con lo señalado en el artículo 96 de la LCSP:

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter manual.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTE DIAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (artículo 159.3 LCSP),

SOBRE«A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y previstas en el artículo 140 de la LCSP. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego el cual se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

- **Proposición económica y criterios cuantificables de forma automática** presentada conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Dado el tipo de procedimiento de contratación, no se considera necesaria la prestación de garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la siguiente pluralidad de criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (MÁXIMO 100,00 PUNTOS):

A.1. Proposición económica (máximo 80 puntos)

Se valorará el menor coste ofertado de forma decreciente.

A.2. Criterio relativo a la mejor rentabilidad o relación coste-eficacia (máximo 10,00 puntos).

La aplicación de este criterio se basará en el mayor volumen de obra a ejecutar, entendido como mayor número de unidades de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el proyecto técnico como “Mejoras”. Este criterio económico se evaluará de forma automática en función de la valoración económica de la/s mejora/s a las que en su caso opte cada licitador. Para ello el licitador deberá presentar oferta económica al tipo de licitación y habrá de identificar la mejora o mejoras que propone ejecutar, de acuerdo a la descripción y precios que la definen en el proyecto, obteniendo hasta un máximo de 60,00 puntos conforme al siguiente detalle:

Orden	Descripción de la Mejora	Valoración económica mejora	Puntos
1			6
2			4
Valoración Económica Total de las mejoras propuestas			10,00

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto como “Mejoras” y que constan en el Anexo II, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

A.2. Criterio relativo a la mejora de la eficacia en la ejecución de las obras (máximo 10,00 puntos).

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSxyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSxyQ==			

Este criterio de adjudicación estará relacionado con la **reducción del plazo de ejecución de las obras** objeto del presente expediente de licitación **así como en su caso de las mejoras ofertadas** por la empresa licitadora, hasta un máximo de 10,00 puntos.

Así las empresas licitadoras podrán obtener en su caso hasta un máximo de 10,00 puntos por la reducción del plazo de ejecución inicialmente previsto en 4 meses conforme al siguiente detalle (Anexo II):

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EN SU CASO DE LAS MEJORAS OFERTADAS	PUNTOS
4 meses	0
3,5 meses	3,00
3 meses	7,00

El cómputo del plazo de ejecución ofertado se realizará a partir de la suscripción de la correspondiente acta de replanteo e inicio de las obras.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Resultará de aplicación lo señalado en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 respecto a presunción de anomalía de ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencia de adjudicación en caso de empate

Cuando tras efectuar la ponderación del criterio de adjudicación del presente procedimiento de licitación se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 147.2 de la LCSP para empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará compuesta por:

Presidencia:

Dña. Magdalena Hoyos García

Vocales:

D. David Maestre Pato.

D. Jorge Arroyo Omenat.

D. Fernando J. Beviá González.

Secretaría:

Dña. Isabel María Lara Murillo.

Suplente: Dña. María José Parrilla Cera.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas para la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, como solo procede la apertura de los sobres B de apertura de criterios de forma automática, se propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la incautación de la garantía provisional constituida.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva y Complementaria

EL órgano de contratación, atendiendo a las circunstancias especiales derivadas del cumplimiento de los plazos y condiciones previstas en las Bases Regulatorias del PLAN MAS SEVILLA, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla así como de los perjuicios derivados a la ciudadanía como consecuencia del incumplimiento del plazo de ejecución previstos dada la ubicación y emplazamiento de la obra objeto del presente contrato, exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, la **constitución junto con la garantía definitiva de un 5% del precio final**, excluido el IVA.

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación sin que en ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



se hará efectivo mediante la incautación de la garantía definitiva constituida.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las partes

Abonos al contratista

La Entidad Local expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo cuyo abono tiene el concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones en las condiciones señaladas en la LCSP debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017 sobre recepción del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el proyecto y el contrato de la obra ejecutada dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La empresa contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- El licitador que resulte adjudicatario estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales –no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación. Estos datos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial Bienal, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.
- Publicidad, cartelería y señalización: El contratista estará obligado a adquirir, instalar y conservar durante la ejecución del contrato un cartel informativo de la actuación y de la subvención obtenida por el Ayuntamiento con cargo al Plan Supera VII conforme a los modelos y dimensiones aceptados por el Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Asimismo estará obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en su caso en el Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo, estando asimismo obligado, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, a presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Recepción y plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==			

- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución establecida en la Cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 al 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica municipal.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, mayor de edad, con D.N.I. n^o. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la Empresa _____, con N.I.F. _____), a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra denominada " Proyecto de red de baja tensión de distribución en Polígono Industrial Los Majadales"

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obra, en concreto:

- ✓ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ✓ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ✓ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ✓ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- ✓ Que la persona firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, ____ (señalar SI/NO) es una PYME.
- ✓ Que a efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA (marcar con X lo que proceda):
 - No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
 - Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas: _____.
 - Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWf14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWf14jvSXyQ==			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D^a. _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____), enterado de la licitación del contrato de las obras de Proyecto de red de baja tensión de distribución en Polígono Industrial Los Majadales

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra denominada " en el marco del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles del Plan Contigo y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares cuyo contenido declaro conocer y acepto íntegramente, sin salvedad ni reserva alguna, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de.....ejecutando las siguientes Mejoras incluidas en el Proyecto denominado

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra denominada " Proyecto de red de baja tensión de distribución en Polígono Industrial Los Majadales"

ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA	VALORACIÓN ECONÓMICA MEJORA	PUNTOS	MARCAR (SI/NO) OPTA A LA MEJORA
1			30	
2			30	
Valoración Económica Total de las mejoras propuestas			60,00	

Asimismo me comprometo a ejecutar las obras objeto del presente expediente de licitación así como en su caso de las mejoras ofertadas en el siguiente plazo:

MARCAR CON "X" LO QUE PROCEDA	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EN SU CASO DE LAS MEJORAS OFERTADAS	PUNTOS
	4 meses	0
	3,5 meses	3,00
	3 meses	7,00

En _____, a ___ de _____ de 2024_.

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSXyQ==		



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	XJiN657mwZQfWF14jvSxyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Magdalena Hoyos Garcia	Firmado	29/08/2024 11:47:18
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XJiN657mwZQfWF14jvSxyQ==		

